# Ayuntamiento de Llanos del Caudillo

BORRADOR DEL ACTA Nº 03/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020

En Llanos del Caudillo, provincia de Ciudad Real, a 7 e agosrto de 2020, siendo las 14:00 horas, señaladas en la Convocatoria practicada al efecto se reúnen en el salón de sesiones, los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, para la cuál habían sido convocados en tiempo y forma oportunos.

#### **ASISTENTES:**

Presidente: Andrés Arroyo Valverde

Concejales asistentes:

P.P.: D. Jesús Ángel Ligero García Dª Ana Isabel López Jiménez. D. David González Hernán.

PSOE: D. Mario González Sánchez Carnerero. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arias Ruiz.

Concejales ausentes:

P.P.: Da Judith Fernández Montes Jiménez.

Constituido válidamente el Pleno en primera convocatoria por la concurrencia de seis de sus siete sus miembros de pleno derecho y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez, siendo las 14:00 horas el Sr. Presidente, D. Andrés Arroyo Valverde, declaró abierta la Sesión, entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
- 2.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS E01/2020

### Ayuntamiento de Llanos del Caudillo

BORRADOR DEL ACTA Nº 03/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020

# ACUERDO NÚMERO UNO.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde se explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de adquirir un máquina barredora que además es un dumper, y puede realizar labores de desinfección, para controlar el COVID-19.

Así en base al El art. 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Pleno ratifica la urgencia de la sesión por la unanimidad de sus miembros presentes.

# ACUERDO NÚMERO DOS.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS E01/2020.

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-ley 1/2018- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### Ayuntamiento de Llanos del Caudillo

BORRADOR DEL ACTA Nº 03/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL **PLENO** DE CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales
163.62300	Adquisición maquina barredora	18.000,00 euros.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a los siguientes conceptos:

- Baja en partida 338.22609: 18.000,00 euros.

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia baja en otro crédito del presupuesto vigente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, todo lo cual como Secretario certifico.

V°B°

El Alcalde Presidente

El Secretario.

Fdo. Andrés A. Arroyo Valverde

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez